



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

AUTO INTERLCUTORIO No. 0136

Demandante: MARIA TERESA SANCHEZ FORERO

Demandado: HECTOR MANUEL BAUTISTA

Proceso Ejecutivo Hipotecario No.: 2022-00022-00

Sotar , Cauca, siete (07) de julio de dos mil veintitr s (2023)

CONSIDERACIONES

Por auto que antecede este Despacho Judicial requiri  al se or NOLBERTO BAUTISTA GOMEZ, en calidad de heredero del se or HECTOR MANUEL BAUTISTA, para que indicara a este Despacho Judicial toda la informaci n referente a nombres completos, direcciones, n meros celulares, correos electr nicos, y dem s datos, que permitan citar a los dem s herederos, de los cuales tenga conocimiento, para que comparezcan al presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garant a real.

En escrito que precede calendado a 15 de junio de 2023, el se or BAUTISTA GOMEZ, manifiesta que la otra heredera del se or HECTOR MANUEL BAUTISTA es su hermana la se ora NOHORA BAUTISTA GOMEZ, quien en la actualidad vive en los Estados Unidos de Am rica, aportando los datos de contacto actualizados a esa fecha, como lo son su direcci n f sica, correo electr nico y n mero celular.

Siendo esto as , este Juzgado pondr  en conocimiento de la se ora NOHORA BAUTISTA GOMEZ, en su correo electr nico: caugustolp@hotmail.com conforme como lo dispone el art culo 11 de la Ley 2213 de 2022, la existencia del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garant a real propuesto por la se ora MARIA TERESA SANCHEZ FORERO en contra de su extinto padre HECTOR MANUEL BAUTISTA, para efectos de lo consagrado en el art culo 68 del C digo General del Proceso.

De igual manera, conceder  un t rmino de cinco (05) d as siguientes a la comunicaci n de la existencia del proceso, a la se ora NOHORA BAUTISTA GOMEZ, para que haga las manifestaciones a que hubiere lugar, dentro del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garant a real.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO.- PONER en conocimiento de la se ora NOHORA BAUTISTA GOMEZ, en su correo electr nico: caugustolp@hotmail.com conforme como lo dispone el art culo 11 de la Ley 2213 de 2022, la existencia del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garant a real propuesto por la se ora MARIA TERESA SANCHEZ FORERO en contra de su extinto padre HECTOR MANUEL BAUTISTA, para efectos de lo consagrado en el art culo 68 del C digo General del Proceso.

SEGUNDO.- CONCEDER un t rmino de cinco (05) d as siguientes a la comunicaci n de la existencia del proceso, a la se ora NOHORA BAUTISTA GOMEZ, para que haga las manifestaciones a que hubiere lugar, dentro del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garant a real.

TERCERO.- Por Secretar a librar la correspondiente comunicaci n.



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS